

stituto Panameño de Habilitación Especial

Teléfono: 501-0508 / 09

id ap

# CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ (IDIAP) Y EL INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACIÓN ESPECIAL (IPHE)

El INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ, entidad estatal de la República de Panamá, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y con autonomía administrativa, económica y técnica, cuyo funcionamiento está sujeto a la orientación del Órgano Ejecutivo y a la política de investigación que este fija, por intermedio del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la República de Panamá, dedicada a normar, ejecutar y orientar todas las actividades de investigación agropecuaria en la República de Panamá, creado por la Ley No. 51 de 28 de agosto de 1975, modificada por la Ley No. 55 de 14 de diciembre de 2007, representado en este acto por su Director General, ARNULFO GUTIERREZ, Ph.D., varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.7-84-694, en lo sucesivo EL IDIAP, por una parte, y por la otra parte, EL INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACIÓN ESPECIAL, entidad estatal de la República de Panamá, con personalidad jurídica, creado por la Ley No.53 de 30 de noviembre de 1951, representado en este acto por su Directora General, MARISA CANALES, Mgtr., mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-290-751, debidamente autorizada mediante la Resolución de Patronato No. 004-2020 de 18 de febrero de 2020, en lo sucesivo EL IPHE, y en conjunto LAS PARTES, acuerdan firmar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN, en adelante EL CONVENIO, para consolidar bases de la cooperación y asistencia técnica recíprocas.

# CONSIDERANDO:

Que la cooperación académica, científica y técnica interinstitucional, conlleva grandes ventajas para el desarrollo de ambas instituciones.

Que **EL IPHE**, institución creada mediante la Ley No. 53 de 30 de noviembre de 1951, modificada por la Ley No. 27 de 30 de enero de 1961 y la Ley No. 23 de 10 diciembre de 1990, es la Institución dedicada al desarrollo de servicios de habilitación con calidad, fortaleciendo la inclusión educativa a los niños, niñas y jóvenes con discapacidad, mediante la sensibilización y capacitación a la comunidad educativa para el funcionamiento de esta población en su entorno educativo y social.

Que **EL IDIAP**, creado mediante la Ley 51 del 28 de agosto de 1975, tiene como misión fortalecer la base agrotecnológica nacional para contribuir a la seguridad alimentaria, la competitividad y la sostenibilidad del agro negocio en beneficio de la sociedad panameña.

Que **EL IPHE** es propietario de bienes inmuebles ubicados en las provincias de Coclé (El Jagüito, Antón), Chiriquí (Cerro Punta, Tierras Altas y Alto Lino, Boquete), Veraguas (Montijo, Montijo) y Panamá (Las Huacas, Chilibre y Ancón, Panamá); los cuales tienen las condiciones necesarias para la ejecución de proyectos y actividades académicas y de investigación agropecuaria.

Que **EL IDIAP**, en cumplimiento de su misión, genera, adapta, valida y difunde conocimientos y tecnologías agropecuarias, enmarcados dentro de las políticas, estrategias y lineamientos del sector agropecuario.

N

Zurich Sy B. (Darrich L.

id ap

nstituto Panameño de Habilitación Especial

Teléfono: 501-0508 / 09

Que **LAS PARTES** tienen objetivos comunes en cuanto a la realización de proyectos de capacitación y mejoramiento de la calidad de vida de los panameños, desarrollando programa enmarcados dentro de las políticas estratégicas y lineamientos del sector agropecuario.

Que, en consecuencia, de lo anterior, **LAS PARTES** desean establecer un instrumento que regule las relaciones institucionales necesarias, a fin de garantizar una efectiva coordinación y potenciar aquellas acciones en las que existan intereses comunes, por lo que,

#### **ACUERDAN:**

### PRIMERO: OBJETIVO GENERAL.

Celebrar el presente **CONVENIO** con la intención de proporcionar la colaboración académica, científica y técnica interistitucional entre **EL IPHE** y **EL IDIAP**, en beneficio de la población con discapacidad.

#### SEGUNDO: COMPROMISOS.

Desarrollar la cooperación, bajo las siguientes modalidades, las cuales no se tomarán como limitantes o excluyentes:

### POR EL IPHE:

- 1. **EL IPHE** se compromete a disponer de espacios físicos de los bienes inmuebles ubicados en las provincias de Coclé (El Jagüito, Antón), Chiriquí (Cerro Punta, Tierras Altas y Alto Lino, Boquete), Veraguas (Montijo, Montijo) y Panamá (Las Huacas, Chilibre y Ancón, Panamá), para el desarrollo de proyectos académicos e investigaciones agropecuarias.
- 2. **EL IPHE** será responsable del recurso humano que dará seguimiento a la ejecución de proyectos académicos agropecuarios y se encargará del producto.
- 3. **EL IPHE** se compromete a brindar apoyo logístico para la confección y preparación del material didáctico que será utilizado en las capacitaciones académicas, científicas y técnicas, en conjunto con **EL IDIAP**.
- 4. **EL IPHE** se compromete a aceptar las recomendaciones que **EL IDIAP** indique sobre el desarrollo de los proyectos agropecuarios, que beneficien a los estudiantes, padres de familias y docentes.

## POR EL IDIAP:

- 1. **EL IDIAP** contribuirá en la planificación y desarrollo de los proyectos académicos agropecuarios a ejecutarse.
- 2. **EL IDIAP** realizará investigaciones agropecuarias en los terrenos de **EL IPHE**, aprovechando la oportunidad para capacitar a los estudiantes, docentes y padres de familia; los productos agrícolas generados en estas parcelas serán entregados a **EL IPHE**.
- 3. **EL IDIAP**, dentro de sus posibilidades, facilitará maquinarias y algunos insumos para el mejor desarrollo de las actividades acordadas.

Zurisaday B, Viliameta L.



Panameño de Habilitación Especial

id ap

Teléfono: 501-0508 / 09

4. **El IDIAP** dará las orientaciones pertinentes con el fin de garantizar que el proyecto se realice dentro del marco legal en lo referente al manejo, protección, conservación y racionalidad del uso del agua en las áreas de ejecución.

#### POR LAS PARTES:

- 1. Establecer un programa de inducción de los colaboradores.
- 2. Planificación conjunta de la formación y desarrollo de capacidades de los colaboradores.
- 3. Facilitar la participación de los colaboradores en la ejecución de actividades de investigación que se desarrollen de mutuo acuerdo en las fincas de EL IPHE.
- 4. Realizar otras acciones de interés, mutuamente convenidas.

# TERCERO: ACUERDOS ESPECÍFICOS.

Los términos, alcances y procedimientos, derechos y obligaciones que regirán la ejecución de los programas y proyectos, amparados por este CONVENIO, se definirán mediante ACUERDOS ESPECÍFICOS, que una vez aprobados por LAS PARTES, se considerarán parte de este CONVENIO. Estos ACUERDOS ESPECÍFICOS deberán contemplar con precisión su denominación, sus objetivos, metas, justificación, población beneficiada, localización de los recursos financieros, humanos, técnicos, sus fuentes y cualquier otro aspecto que, EL IPHE y EL IDIAP consideren pertinentes. Además, deberán ser refrendados por la Contraloría General de la República.

## CUARTO: NOMBRAMIENTO DE LA COMISIÓN.

Para los fines de aplicación del presente CONVENIO, LAS PARTES, designarán a un representante, por cada una, para formar una COMISIÓN, que planificará y coordinará proyectos y actividades, que serán presentados a las máximas autoridades de LAS PARTES, respectivamente para su aprobación. Esta COMISIÓN rendirá un informe escrito periódicamente sobre el avance de los proyectos y actividades a las máximas autoridades de EL IPHE y de EL IDIAP.

#### QUINTO: FINANCIAMIENTO.

LOS PARTES, no asumen compromiso financiero alguno a la firma de este CONVENIO.

## SEXTO: DISCREPANCIAS.

Las discrepancias que pudiesen surgir en la interpretación y aplicación de este CONVENIO y en su momento, de los ACUERDOS ESPECÍFICOS; serán resueltas de buena fe, atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a LAS PARTES a suscribirlos.

# SÉPTIMO: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.

Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico, relacionadas con el presente **CONVENIO**, deberán dirigirse a la Dirección General de ambas instituciones.

## OCTAVO: VIGENCIA.

El presente **CONVENIO** surtirá efectos a partir del refrendo de la Contraloría General de la República y su período de vigencia será de cinco (5) años.

Zurisaday D Missand



Charles and a second

Habilitación Especial Panameño de

Teléfono: 501-0508 / 09

NOVENO: MODIFICACIONES.

El presente CONVENIO podrá ser revisado y modificado por acuerdo escrito entre LAS PARTES, cuando lo estimen necesario, y efectuar los ajustes y modificaciones que crean convenientes, mediante la suscripción de la respectiva Adenda, con el refrendo de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO: TERMINACIÓN.

LAS PARTES, en conjunto o de manera individual, pueden rescindir el presente CONVENIO, poniéndolo en conocimiento de la otra parte con una antelación de noventa (90) días calendarios. La terminación del presente CONVENIO no impedirá que las actividades iniciadas en el ámito del mismo sean jecutadas a su culminación.

La terminación del presente CONVENIO no impedirá que las actividades iniciadas en el ámbito del mismo sean ejecutadas a su culminación.

## DÉCIMO PRIMERO: DISPOSICIONES FINALES.

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente CONVENIO, buscará ser resuelto mediante el entendimiento de LAS PARTES.

En caso de que el presente CONVENIO requiera prórroga, LAS PARTES deberán formalizar un nuevo CONVENIO, por el tiempo que sea necesario, previo acuerdo entre LAS PARTES.

Para constancia de lo convenido y en prueba de conformidad de todo lo que antecede, LAS PARTES suscriben el presente CONVENIO en dos originales del mismo tenor y validez, en la Ciudad de Panamá, a los veho (2) días del mes de combre del año dos mil veinte (2020).

POR EL IDIAP:

POR EL IPHE:

GUTIÉRREZ G., Ph.D.

Director General

MGTRA MARISA M. CANALES D.

Directora General

**REFRENDO** 

GERARDO SOLÍS CONTRALOR GENERAL

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

16 JUL 2021

FECHA

